

2. ¿Podría la Comisión facilitar un resumen, en su caso mediante informes anuales, de las actividades desarrolladas en Bélgica durante los últimos cinco años por estas personas y/o grupos subvencionados?
3. ¿Podría indicar la Comisión si realiza evaluaciones periódicas de las actividades subvencionadas, a fin de comprobar su eficacia? Y en caso afirmativo, ¿podría transmitirme esos informes de evaluación?

Respuesta del Sr. Oreja en nombre de la Comisión

(1 de marzo de 1999)

Debido a la gran extensión de la respuesta, que consta de numerosos diagramas, la Comisión la remite directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento.

(1999/C 297/174)

PREGUNTA ESCRITA E-4046/98

de Ian White (PSE) a la Comisión

(13 de enero de 1999)

Asunto: Normas de control de los servicios sanitarios británicos (Meat Hygiene Service — MHS) en los mataderos autorizados

¿Podría especificar la Comisión por qué considera que los reglamentos de aplicación aprobados en 1995 en plena conformidad con la Directiva 64/433/CEE ⁽¹⁾ no cumplen las normas de control veterinario oficial en los mataderos británicos autorizados?

⁽¹⁾ DO 121, de 29.7.1964, pág. 2012.

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(15 de febrero de 1999)

Respecto a este asunto, la Comisión ha emitido un dictamen motivado con arreglo al artículo 169 del Tratado CE. La principal infracción recogida en dicho documento se refiere al nivel de la supervisión de los mataderos del Reino Unido por veterinarios oficiales competentes. En particular, la Comisión se plantea la aparente inadecuación de la frecuencia de los controles veterinarios en determinadas categorías de establecimientos y la intervención de inspectores del Meat Hygiene Service que no son veterinarios competentes para realizar tareas que, según la legislación comunitaria, deben ser realizadas o supervisadas convenientemente por veterinarios competentes.

El Reino Unido ha admitido que actualmente tiene dificultades para contratar veterinarios en número suficiente y ha presentado hace poco a la Comisión sus propuestas para resolver este problema.

(1999/C 297/175)

PREGUNTA ESCRITA E-4065/98

de Esko Seppänen (GUE/NG) al Consejo

(15 de enero de 1999)

Asunto: Reglamentos Wassenaar

La organización Wassenaar, heredera de las actividades desarrolladas por la organización COCOM durante la guerra fría, ha decidido acceder a los intereses de los EE.UU. y de sus servicios secretos y no liberalizar la exportación de tecnología criptográfica, lo que cuestiona el principio de libre comercio de servicios en el ámbito de la UE. ¿Cómo se elabora en la UE el reglamento sobre el procedimiento de autorización especial de la exportación de tecnología criptográfica acordado en Wassenaar? ¿Cómo justifica el Consejo jurídicamente la aprobación de tal restricción a la libertad de comercio?